



EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el número 15 del Art. 66 garantiza a las personas el derecho "...a desarrollar actividades económicas, en forma individual o colectiva, conforme a los principios de solidaridad, responsabilidad social y ambiental";

Que, según el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador "...los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana";

Que, el Art. 172 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en concordancia con el artículo 300 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que la aplicación tributaria se guiará por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, transparencia y suficiencia recaudatoria;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en los artículos 552 al 555 establece el Impuesto del 1.5 por mil sobre los activos totales;

Que, con fecha 22 de abril de 2011, el Alcalde del Cantón Manta sancionó la Ordenanza que reglamenta la determinación, control y recaudación del Impuesto del 1.5 por mil sobre los activos totales de las personas naturales, jurídicas, sociedades nacionales o extranjeras domiciliadas o con establecimiento en el Cantón Manta;

Que, con motivo de la aplicación de la Ordenanza mencionada en el apartado inmediato anterior, se han presentado reclamos de sociedades cuyo único objeto es la tenencia de acciones y/o derechos fiduciarios, alegando que el actual sistema de determinación del impuesto del 1.5 por mil sobre los activos totales de dichas sociedades constituye una doble carga impositiva pues esos activos sirven a una misma actividad productiva, que ya ha sido gravada por el Impuesto de Patente Municipal a través de las sociedades que realizan directamente la actividad económica que se constituye hecho generador del tributo;

Que, el Art. 5 del Código Orgánico Tributario, determina como principios tributarios, los de legalidad, generalidad, igualdad, proporcionalidad e irretroactividad; y,

SECRETARIA



En ejercicio de las facultades normativas previstas en la Constitución y el COOTAD y otras leyes invocadas, **EXPIDE:**

**LA ORDENANZA INTERPRETATIVA A LA "ORDENANZA QUE
REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DEL
IMPUESTO DEL 1.5 POR MIL SOBRE LOS ACTIVOS TOTALES DE LAS
PERSONAS NATURALES, JURÍDICAS, SOCIEDADES NACIONALES O
EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON ESTABLECIMIENTO EN EL CANTÓN
MANTA"**

Artículo Único.- Interpretése el primer inciso del artículo 3 de la Ordenanza que reglamenta la determinación, control y recaudación del Impuesto del 1.5 por mil sobre los activos totales de las personas naturales, jurídicas, sociedades nacionales o extranjeras domiciliadas o con establecimiento en el Cantón Manta, en el sentido de que el pago del Impuesto del 1.5 por mil sobre los activos totales no será exigible a las compañías cuyo objeto social único sea la tenencia de acciones y/o derechos fiduciarios.

DISPOSICIÓN GENERAL PRIMERA.- Para los efectos de aplicación de la presente Ordenanza Interpretativa, la Dirección Tributaria reformará los formularios de declaración del Impuesto del 1.5 por mil sobre los activos totales.

DISPOSICIÓN GENERAL SEGUNDA.- Por ser la presente una Ordenanza Interpretativa de la Ordenanza que reglamenta la determinación, control y recaudación del Impuesto del 1.5 por mil sobre los activos totales de las personas naturales, jurídicas, sociedades nacionales o extranjeras domiciliadas o con establecimiento en el Cantón Manta, lo dispuesto en la misma será aplicado desde el 22 de abril de 2011.

Dada y firmada en la ciudad de Manta a veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil doce.


Ing. Jaime Estrada Bonilla
ALCALDE DE MANTA


Soraya Mera Cedeño
SECRETARIA MUNICIPAL

CERTIFICO: Que la **ORDENANZA INTERPRETATIVA A LA "ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO DEL 1.5 POR MIL SOBRE LOS ACTIVOS TOTALES DE LAS PERSONAS NATURALES, JURÍDICAS, SOCIEDADES NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON ESTABLECIMIENTO EN EL CANTÓN**



MANTA", fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Cantón Manta, en las Sesiones Ordinarias celebradas a los veinte y veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil doce, en primero y segundo debate, respectivamente.

Manta, diciembre 28 de 2012

Soraya Mera Cedeño
SECRETARIA MUNICIPAL



De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente **ORDENANZA INTERPRETATIVA A LA "ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO DEL 1.5 POR MIL SOBRE LOS ACTIVOS TOTALES DE LAS PERSONAS NATURALES, JURÍDICAS, SOCIEDADES NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON ESTABLECIMIENTO EN EL CANTÓN MANTA"**; y, ordeno su **PROMULGACIÓN** a través de su publicación de conformidad con la ley.

Manta, diciembre 28 de 2012

Ing. Jaime Estrada Bonilla
ALCALDE DE MANTA



Sancionó y ordenó la promulgación de la presente **ORDENANZA INTERPRETATIVA A LA "ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO DEL 1.5 POR MIL SOBRE LOS ACTIVOS TOTALES DE LAS PERSONAS NATURALES, JURÍDICAS, SOCIEDADES NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON ESTABLECIMIENTO EN EL CANTÓN MANTA"**, conforme a lo establecido en la Ley; el Ing. Jaime Estrada Bonilla, Alcalde de Manta, en esta Ciudad, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil doce.- **LO CERTIFICO.**

Manta, diciembre 28 de 2012

Soraya Mera Cedeño
SECRETARIA MUNICIPAL



SECRETARIA